

CORNARE	Número de Expediente: 056070221482	
NÚMERO RADICADO:	131-0823-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	29/07/2019	Hora: 14:46:45.67... Folios: 6

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASPASA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución número 131-0609 del 09 de septiembre de 2015, notificada de manera personal el día 15 de septiembre de 2015, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **DIEGO HERRERA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.527.137, para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-25599, ubicado en la Vereda Los Salados del Municipio de El Retiro. Vigencia de la concesión, por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Mediante Auto número 131-0544 del 27 de mayo de 2019, se dio inicio al trámite de **TRASPASO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitada mediante radicado 131-3581 del 03 de mayo de 2019, por el señor **GERMÁN DARIO VÉLEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.554.998, a través de su autorizada la señora **MARÍA ISABEL ABAD LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.871.711, en calidad de nuevo propietario del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-25599, ubicado en la Vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, la cual fue otorgada mediante Resolución número 131-0609 del 09 de septiembre de 2015.

3. Que se fijó el aviso en la Alcaldía del Municipio de El Retiro y en la Regional Valles de San Nicolás, entre los días 31 de mayo al 19 de junio de 2019.

4. Que no se presentó ninguna oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

5. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó la visita técnica el día 19 de junio de 2019 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado número 131-1218 del 10 de julio de 2019, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...)"

3. OBSERVACIONES

3.1 El día 19 de junio de 2019, se realizó visita de campo en compañía de los señores Camilo Restrepo, María Eugenia Herrera, Juan Pablo Román, Camilo Restrepo, José Gustavo Jiménez, German Vélez, Santiago Tascon y Juan Guillermo Cárdenas, todos usuarios de la fuente Canta Rana y Lucila Urrego,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Mauricio Botero Campuzano, funcionarios de Cornare. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

- 3.2 Al predio se accede por la vía Medellín, alto de Las Palmas a mano derecha hasta llegar La Madeira donde hay un taller de puertas, se toma la margen derecha bajando hay un barrio se pasa este y más adelante se encuentra el puente de la quebrada La Represa se pasa este y se continúa hasta encontrar a mano izquierda una porteria que tiene un aviso que dice "Parcelación El Saladito" se entra por esta aproximadamente dos (2) kilómetros, siempre cogiendo la margen izquierda hasta encontrar el predio.
- 3.3 El predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI) N° 017-25599, pertenece a la vereda Los Salados y cuenta con un área aproximada de 6.400 m2, según Catastro reporta un área de 5.635 m2, donde se proyecta la construcción de una vivienda campestre y se tiene vegetación nativa. El predio no se encuentra conectado al servicio de acueducto veredal y se proyecta la construcción de un pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- El predio identificado con FMI N° 017-25599 cuenta con concesión de aguas otorgada mediante Resolución N° 131-0609 del 09 de septiembre de 2015, a nombre del señor DIEGO HERRERA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.527.137, en un caudal total de 0.007 L/s para uso DOMÉSTICO del predio ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro. Vigencia de la Concesión por término de (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. Vence el 15 de septiembre de 2025.
- 3.4 En Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. Respecto al P.O.T municipal, el predio se encuentra en Zona de Reserva Forestal Protectora del Río Nare y como lo estipula el Acuerdo 250 de 2011, por tener 4.390 m2 en Uso Sostenible, localizado dentro de la Reserva Forestal del Río Nare, donde : en su Artículo Décimo Tercero "En la zona de uso sostenible al interior de la Reserva Forestal Protectora del Río Nare, complementariamente a la Unidad Mínima de Subdivisión predial de una hectárea, definida en el Acuerdo 243 de 2010, se establece una densidad máxima de una (1) vivienda por hectárea" y según el certificado emitido por La Secretaría de Planeación y Obras Públicas se reporta un área de 5.635 m2, donde se clasifica el predio en zona de Uso Sostenible para el Desarrollo: 100%, y hace parte de la Reserva Forestal NARE, donde la densidad: 1 Vivienda por Hectárea, pero revisando el FMI 017-25599, en la Anotación N° 06 dice que el predio es de destinación "vivienda de recreo o campesina", además el predio fue adquirido antes de los Acuerdos (250 de 2011 y 243 de diciembre 1 de 2010).
- El desarrollo de actividades públicas y privadas en la zona de uso sostenible se efectuará conforme a las regulaciones que el Ministerio establezca en la reglamentación que prevé el parágrafo 01 del artículo 12 del Decreto 2372 de 2010.
- Clasificación del predio según el acuerdo 250 de 2011: zona de Uso Sostenible para el Desarrollo: 100%.
- 3.5 La parte interesada solicita el Traspaso Total mediante Formulario Único Nacional la Concesión de Aguas Superficiales solicitado por el señor Germán Darío Vélez López, a través de su autorizada la señora María Isabel Abad Londoño, por la tradición material del predio identificado con FMI N° 017-25599, para uso doméstico, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro. El día de la visita el acompañante especificó que el recurso es requerido únicamente para una vivienda en la cual habitaran cuatro (4) personas permanentes y 5 personas transitorias. El agua es captada de la Quebrada denominada en campo como "Canta Rana", sobre una vertiente de la Quebrada Las Palmas.
- La Concesión otorgada al señor DIEGO HERRERA GOMEZ, se otorga hasta el 15 de septiembre de 2025, pero el nuevo titular del predio el señor Germán Darío Vélez López solicita Traspaso Total de la concesión de aguas a su nombre.

- El día de la visita técnica se evidencio que el predio no cuenta con las mismas condiciones de la concesión de aguas otorgada anteriormente, por lo anterior se debe modificar el Artículo Primero de la Resolución No 131-0609 del 09 de septiembre de 2015, en cuanto al cambio de titular del predio, usos y el caudal otorgado y en el Artículo Segundo, en cuanto a la obra de captación

3.6 De la Q. Canta Rana se benefician los usuarios relacionados a continuación:

NOMBRE	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	CAUDAL L/s	FUENTE
Juan Pablo Román Calderón	05.607.02.32718	tramite		Q. Canta Rana
Maria Eugenia Herrera	05.607.02.32750	tramite		
Germán Dario Vélez (antes Diego Herrera)	056070221482	Traspaso y modificación		
Gustavo Jiménez	05.607.02.33255	tramite		
Juan Guillermo Cárdenas	05.607.32760	tramite		
Camilo Restrepo Zapata	19.02.7880	tramite		
Santiago Tascón	05.607.02.21395	tramite		
Caudal Total otorgado			L/s	

- En un sitio con coordenadas Latitud: 6°8'1.5"N, Longitud: 75°29'56.8"W y 2402 m.s.n.m. fuente denominada en campo como "Canta Rana"

3.7 tramite Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	"CANTA RANA"	19/06/*2019	Volumétrico	0.408 L/s	0.306 L/s
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realiza aforo volumétrico en el punto con coordenadas Latitud: 6°8'1.5"N, Longitud: 75°29'56.8"W, sobre la fuente denominada en campo "Canta Rana", la última lluvia se presentó el día de la visita técnica, una lluvia leve.					
Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): En el tramo del cauce de la fuente inspeccionado se encuentran rodeada de una franja (área de influencia) a ambos lados de su cauce de vegetación natural concernientes a bosques riparios (provistos por árboles, matorrales y arbustos).no es contaminada por aguas servidas					

- b) Obras para el aprovechamiento del agua: El recurso hidrico se capta de la fuente denominada "Canta Rana, en un sitio con coordenadas Latitud: 6°8'1.5"N, Longitud: 75°29'56.8"W y 2402 m.s.n.m, por medio de una obra artesanal compuesta por un tanque en mampostería sobre la fuente (control de caudal) a partir de la cual se deriva el agua mediante una manguera de 1" pulgadas a 2 tanques (como sistema de sedimentación) de 50 litros cada uno conectados con un tubo del mismo diámetro. El agua se conduce hasta un tanque de almacenamiento en mampostería con dimensiones aproximadas de 2 m de profundidad, 4 m de ancho y 4 m de largo que cuenta con un

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 89098513

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43

rebose y una salida de una manguera de 3 pulgadas (como sistema principal de distribución) de la cual se reparte el recurso hídrico a los usuarios antes mencionados.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <u> </u> si	Desarenador: <u> </u> Estado: <u> </u> NA Bueno/Regular/Malo	PTAP: <u> </u>	Red Distribución: <u> </u> NA	Sistema de almacenamiento: NA Estado: Bueno Regular x Control de Flujo: NA
		TIPO CAPTACIÓN				
		Otras (Cual?) <u> </u>		Artesanal x		
	Área captación (Ha)	1.79 hectáreas				
	Macromedición	SI <u> </u>			NO <u> </u> X <u> </u>	
	Estado Captación	Bueno: <u> </u>		Regular: x <u> </u>		Malo: <u> </u>
	Continuidad del Servicio	SI <u> </u> X <u> </u>			NO <u> </u>	
Tiene Servidumbre	SI <u> </u> X <u> </u>			NO <u> </u>		

c) Cálculo del caudal requerido: Se calcula la demanda para uso Doméstico, con base en los módulos de consumo adoptados por Comare mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012.

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	115 L/hab-día	1	Transitorias	Permanentes			
			5	4	0.012 L/seg	30	CANTARANA
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.012 L/seg		

- Módulo de consumo según resolución vigente de Comare.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

4 CONCLUSIONES:

4.1 La fuente de agua denominada “Canta Rana” cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio de interés, sin agotar el recurso y quedando un remanente ecológico en el cauce.

4.1 Es procedente MODIFICAR la Resolución No 131-0609 del 09 de septiembre de 2015, en su Artículo Primero, en cuanto al cambio de titular del predio, usos y el caudal otorgado y en el Artículo Segundo, en cuanto a la obra de captación.

Es factible autorizar EL TRASPASO Y RENOVACIÓN del permiso de concesión de aguas otorgado al señor Diego Herrera Gómez, mediante Resolución No 131-0609 del 09 de septiembre 2015, en beneficio del predio identificado con FMI No. 017-25599, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, para que quede a nombre de su único propietario el señor Germán Darío Vélez López, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.554.998, a través de su autorizada la señora Maria Isabel Abad Londoño, para uso DOMESTICO. El caudal será derivado de quebrada denominada en campo como "Canta Rana".

4.2 La parte interesada deberá ajustar la obra de captación y control de caudal con base al caudal otorgado por la Corporación en el presente acto, de forma tal que garanticen la derivación del caudal asignado, en el sitio de captación, en un sitio con coordenadas Latitud: 6°8'1.5"N. Longitud: 75°29'56.8"W y 2402 m.s.n.m, la fuente denominada en campo como "Canta Rana", de forma conjunta con los demás usuarios de la fuente La Fuente los señores Juan Pablo Román Calderón (exp. 05.607.02.32718), Maria Eugenia Herrera exp. (05.607.02.32750), Germán Darío Vélez López (antes Diego Herrera, exp. 056070221482) Gustavo Jiménez (exp. 05.607.02.33255), Juan Guillermo Cárdenas (exp. 0560732760), Camilo Restrepo Zapata (exp. 19.02.7880), Santiago Tascón (exp. 056070221395) y una vez se tenga la sumatoria de caudales concedidos de la fuente La Fuente "Canta Rana", se debe solicitar ante la Corporación el diseño de la obra conjunta a implementar.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la carta, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Artículo 120 determinó lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Nombre del predio o centro poblado	Vereda Los Salados	FMI:	017- 25599	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z

Punto de captación N°:									
Nombre Fuente: sin nombre	"CANTA RANA"	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	29'	56.8"	°6	08	01.5	2402	
Usos					Caudal (L/s.)				
1	Domestico				0.012 L/s				
Total caudal a otorgar de la Fuente CANTA RANA					0.012				
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR				0.012				

Parágrafo primero: La vigencia de la presente Concesión de aguas será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

Parágrafo segundo: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución número 131-0609 del 09 de septiembre de 2015, para que en adelante quede así:

La Concesión de aguas que se otorga, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **GERMÁN DARIO VÉLEZ LÓPEZ GARCIA** para que en el **término de sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.: El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

1.1 Se sugiere a los interesados ajustar la obra de captación y control existente de manera conjunta con los demás usuarios de la fuente, relacionados en el numeral 3.6. (Observaciones informe técnico), una vez que estos hayan legalizado el trámite para la concesión de aguas Superficiales. Una vez se tenga la sumatoria de caudales concedidos de la F.S.N., se debe solicitar ante la Corporación el diseño de la obra conjunta a implementar"

2. Deberá implementar en su predio, tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

3. Diligenciar el formulario para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua F-TA-84 (Ver anexo)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al señor **GERMÁN DARIO VÉLEZ LÓPEZ GARCIA** que el otorgamiento de la presente Concesión de Aguas, no lo exime del cumplimiento de permisos y/o autorizaciones ante el municipio de El Retiro o entidad competente, frente a las construcciones a desarrollar en el predio.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza su actividad/proyecto.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR al interesado que según el sistema de información geográfica de la Corporación, el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-25599 se encuentra en Zona de Reserva Forestal Protectora del Río Nare, como lo estipula el Acuerdo 250 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICAR la presente Actuación a la Unidad Financiera de Cornare, para que todas las facturas y soportes contables que antes se expedían a nombre del señor **DIEGO HERRERA GÓMEZ**, de ahora en adelante se expidan a nombre del señor **GERMÁN DARIO VÉLEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.554.998.

ARTÍCULO NOVENO. ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, **MODIFICAR** la Carátula del expediente ambiental número **05.607.02.21482**, de acuerdo con el artículo primero de la parte resolutive de la presente actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO. INFORMAR al beneficiario, que las demás disposiciones contenidas en la Resolución 131-0609 del 09 de septiembre de 2015, continúan vigentes y deberán ser acatadas por el nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentran haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y to0mar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se

realizara agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones determinadas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMOTERCERO. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión de aguas.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTICULO DECIMOQUINTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **GERMÁN DARIO VÉLEZ LÓPEZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO DECIMOSEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOSÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.21482

Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficial
Proyecto: Judicante / Maria Alejandra Guarín
Revisó: Abogada / Camila Botero.
Fecha: 17/07/19

Anexos: Formulario Simplificado para la Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua F-TA-84

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente